

do de lo social, seguido a instancias de doña Marta Sáenz Díez Troitiño, contra las empresas “Meister Sociedad Asesora, Sociedad Limitada”, y “Alquimia Cinema, Sociedad Anónima”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Madrid, a 10 de septiembre de 2008.

Parte dispositiva:

a) Despachar la ejecución solicitada por doña Marta Sáenz Díez Troitiño, contra “Meister Sociedad Asesora, Sociedad Limitada”, y “Alquimia Cinema, Sociedad Anónima”, por un importe de 6.679,79 euros de principal, más 500,98 euros y 667,97 euros para intereses y costas que se fijan provisionalmente.

b) En el día de la fecha se ha despachado ejecución por este Juzgado en el procedimiento de ejecución número 82 de 2008 que se sigue contra las mismas empresas demandadas en el que se ha acordado solicitar testimonio del auto de insolvencia dictado en la ejecuciones números 158 de 2007 del Juzgado de lo social número 33 de Madrid, por lo cual estese a lo que se acuerde en dicha ejecución a efectos de dictar una posible insolvencia por referencia en la presente ejecución.

c) Advertir y requerir a las ejecutadas en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

d) Advertir a las ejecutadas que si dejan transcurrir los plazos que se les conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se les podrá imponer el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrasen.

e) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma podrá formularse oposición por las ejecutadas en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal), sin perjuicio de su ejecutividad.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Concepción del Brío Carretero.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Meister Sociedad Asesora, Sociedad Limitada”, y “Alquimia Cinema, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 10 de septiembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/26.578/08)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 27 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Elisa Cordero Díez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 27 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 82 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Ester Gómez Gil, contra las empresas “Alquimia Cinema, Sociedad Anónima”, y “Meister Sociedad Asesora, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Madrid, a 10 de septiembre de 2008.

Parte dispositiva:

a) Despachar la ejecución solicitada por doña Ester Gómez Gil, contra “Alquimia Cinema, Sociedad Anónima”, y “Meister Sociedad Asesora, Sociedad Limitada”, por un importe de 9.339,20 euros de principal (incluido el interés por mora del artículo 29.3 del Estatuto de los Trabajadores), más 700,44 euros y 933,92 euros para intereses y costas que se fijan provisionalmente.

b) Adjunta la parte actora en su escrito de fecha 23 de junio de 2008 auto de insolvencia dictado por el Juzgado de lo social número 33 de Madrid en la ejecución número 158 de 2007 que se sigue contra las mismas empresas demandadas, por lo cual librese oficio a dicho Juzgado a fin de que se remita testimonio del auto de insolvencia.

c) Advertir y requerir a las ejecutadas en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

d) Advertir a las ejecutadas que si dejan transcurrir los plazos que se les conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se les podrá imponer el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrasen.

e) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes y a las demandadas a través de edictos.

Modo de impugnación: contra la misma podrá formularse oposición por las ejecutadas en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal), sin perjuicio de su ejecutividad.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Concepción del Brío Carretero.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Alquimia Cinema, Sociedad Anónima”, y “Meister Sociedad Asesora, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el

BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 10 de septiembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/26.560/08)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 27 DE MADRID

EDICTO

Doña Elisa Cordero Díez, secretaria de lo social del número 27 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada el día 22 de septiembre de 2008 en el proceso seguido a instancias de don Raquel Fariñas Cadierno, contra “I Rufaro, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el número 370 de 2008, se ha acordado citar a “I Rufaro, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 15 de diciembre de 2008, a las diez y cuarenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 27, sito en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “I Rufaro, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 23 de septiembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/27.178/08)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 28 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Máximo Javier Herreros Ventosa, secretario judicial del Juzgado de lo social número 28 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 992 de 2007 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Pedro Fuentes Téllez, contra la empresa “Etna Classic, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 65 de 2008

En Madrid, a 19 de febrero de 2008.—Doña Begoña García Álvarez, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 28 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario, entre partes: de una, y como demandante, don Pedro Fuentes Téllez, que